

JER/ARN/CMN/MCJ

REF: 5099/21

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____ /

SANTIAGO, 2094 12.05.2022

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 5099/21 del 21 de julio de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 09 de septiembre de 2021, a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 03 de septiembre de 2021; la Resolución Exenta N°RM 0544 del 02 de febrero de 2022, que declara la denegación de incorporación al RFI; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 22 de febrero de 2022; la Resolución Exenta N° RM 1837 del 27 de abril de 2022 que resuelve el recurso de reposición acogiendo la solicitud; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Patricio Lioi y Cía. Ltda." solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N°5099/21, y demás documentos anexos, dando como resultado la denegación de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución N°RM 0544 de 02 de febrero de 2022;

TERCERO: Que, con posterioridad a la denegación, la empresa Patricio Lioi y Cía. Ltda. impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N°RM 0544 de 02 de febrero de 2021, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar el producto antes denegado, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución N°RM 1837 de 27 de abril de 2022; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Patricio Lioi y Cía. Ltda.
R.U.T. : 83.574.800-6
DIRECCIÓN : Santa Marta N°2100, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1161
LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador de Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección total del cuerpo: Componente de un Sistema de retención o posicionamiento - estrobo	Kbeen	KL-8100	Apave	EN 354:2010 Personal fall protection equipment – Lanyards.
		KL-8200		
Protección total del cuerpo: Componente de un SPDC – arnés de cuerpo completo		KL-8000		EN 361:2002 Personal protective equipment against falls from a height - Full body harnesses.
		KL-8000-4		
Protección total del cuerpo: Componente de un SPDC - estrobo amortiguador de impacto		KL-8400		EN 355:2002 Personal protective equipment against falls from a height - Energy absorbers.

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.


DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 118/22
Ref.: 5099/21
10.05.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental